

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 972/2022

Viedma, 05 de Diciembre de 2022

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0717/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, la Resolución Nro. 644/2021 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones tramita la modificación de la Cláusula Tercera (3ra.) del Contrato de Locación de Servicios celebrado por este Poder Judicial con el Sr. Gastón Groisman en fecha 23/09/2021 (fs. 170/175).

Que por Resolución Nro. 644/21 Pdte. STJ se aprobó la Licitación Pública Nro. 027/21 y se adjudicó al Sr. Gastón Groisman el único renglón licitado, para la prestación del servicio de Hosting para alojar el servidor de correo electrónico del Poder Judicial y sus listas de distribución como así también las actualizaciones necesarias, asistencia técnica las 24 horas, capacitación del servicio, en los términos del instrumento referido en el Considerando precedente (fs. 127/131vta.).

Que mediante misiva electrónica recepcionada en fecha 24/10/2022 el Sr. Gastón Groisman, solicitó la modificación del importe del contrato suscripto del orden del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), lo que representa un valor mensual de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$206.250,00), incremento fundado en la evolución del valor del dólar desde la fecha de cotización al día de la fecha (fs. 184/185).

Que conforme lo manifestado en la mencionada misiva, el costo principal del servicio que provee al Poder Judicial es en Dólares estadounidenses atento a que los servidores se encuentran alojados en el extranjero.

Que al respecto, se remitieron las presentes actuaciones a la Dirección General de Sistemas de este Poder a efectos de que se expida acerca de la razonabilidad del incremento pretendido, quien mediante Nota GS 1467/22 efectuó el correspondiente análisis informando que un ajuste del 25% sobre el valor originalmente contratado resulta razonable, dado que el costo de este servicio se encuentra dolarizado, y ante las variaciones en el tipo de cambio al día de la fecha entiende que representa una actualización razonable del precio.

Que mediante Nota Nro. 1334/22 AG (fs. 193/194) se informó al contratado que el



nuevo valor mensual que se reconocerá asciende a la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$206.250,00) a partir del 24/10/2022 y hasta la finalización del contrato -31/10/2023-, obrando aceptación por parte del mismo conforme constancia de fs. 195.

Que luego de haber sido evaluadas las circunstancias alegadas por el contratado, el análisis del incremento de precios a otorgarle y meritado el hecho de que el mismo no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98), sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, a fin de proceder al reconocimiento del incremento porcentual del 25,00% a partir del 24/10/2022 y hasta el 31/10/2023.

Que a fs. 197/198 obra Informe Técnico elaborado por la Subdirección Contrataciones en orden a lo establecido en el artículo 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, resulta procedente autorizar la modificación de la Cláusula Tercera (3ra.) del contrato suscripto con el Sr. Gastón Groisman, en fecha 23/09/2021, mediante Adenda al referido contrato, manteniéndose vigente el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original.

Que la actualización de los costos pretendidos demandará por el período comprendido entre el día 24/10/2022 hasta el 31/10/2023, fecha en la que finaliza el contrato, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$2.523.125,00), conforme cuadro de fs. 196.

Que para el presente trámite sólo corresponde comprometer la diferencia entre el nuevo valor y el que se halla vigente a la fecha.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias).

Que a fs. 206/207 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que a fs. 213/213vta. ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44,

inciso b), de la Ley Nro. 5190.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el nuevo importe mensual en concepto de contraprestación por el servicio de hosting prestado por el señor Gastón Groisman, CUIT Nro. 20-14169427-9, con domicilio en la calle Sarmiento Nro. 1074, Piso 1 - Dpto. 6, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$206.250,00), retroactivo al día 24/10/2022.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación de la Cláusula Tercera (3ra.) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el contratista referido en el artículo 1ro en fecha 23/09/2021, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I integra la presente.

Artículo 3º.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por el aludido servicio desde el 24/10/2021 y el nuevo importe aprobado.

Artículo 4º.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$50.875,00), conforme el siguiente detalle:

PROG.	REC.	PTDA.	DENOMINACION	IMPORTE AÑO/22
11	10	346	De Informática y Sistemas Computarizados	\$50.875,00

Artículo 5º.- Facultar a la Administradora General a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 6º.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1º, 3º y 4º de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7º.- Registrar, notificar al Señor Gaston Groisman, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MÍ:


Cte. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro


SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. ____/2022

MODELO DE ADENDA MODIFICATORIA

----- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintidós, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530 con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante "EL PODER JUDICIAL, por una parte, y el Señor Gastón Groisman, DNI Nro. 14169427, CUIT Nro. 20-14169427-9, con domicilio en calle Sarmiento Nro. 1074 Dpto. 6, de la ciudad de General Roca, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte; acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA (3ra) del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 23/09/2021, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste EL CONTRATISTA, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$206.250,00) -IVA INCLUIDO-; pagaderos por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio. A tal efecto, EL CONTRATISTA deberá remitir la factura correspondiente al mes de liquidación a la Gerencia de Sistemas de este Poder (gerenciasistemas@jusrionegro.gov.ar), y mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

La Gerencia de Sistemas enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato y la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

La presente modificación tendrá efecto retroactivo a partir del día 24/10/2022.

-----Excepto la modificación precitada, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato Original celebrado con fecha 23/09/2021.

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.